



Resolución Ministerial N°0350-2014-MINAGRI

Lima, 16 de junio de 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 661-2014-MINAGRI-DGFFS, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el Memorandum N° 810-2014-MINAGRI-OA, de la Oficina de Administración, y el Oficio N° 1546-2014-MINAGRI-OPP/UIS, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 137-2010-RE, se ratificó el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al "Programa de Conservación de Bosques", formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota RE (GAB) N° 6-18/58, de fecha 17 de setiembre de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y Nota S/N de la Embajada del Japón, de fecha 17 de setiembre de 2010;

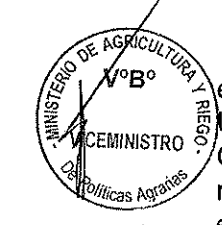
Que, en el marco de la Asistencia Financiera No Reembolsable para el "Programa de Conservación de Bosques", el Gobierno del Japón ha donado a favor del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, de la República del Perú, el Lote 1-A-2 (Satellite Image 5m: 2013, Part of Peru), valorizado en Cincuenta y Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil y 00/100 Yenes Japoneses (¥ 52 516 000,00), que consiste en imágenes satelitales RapidEye de 5m del año 2013 de todo el Perú, con las cuales la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre podrá efectuar la actualización del mapa forestal, el monitoreo de la deforestación, y la preparación de mapas temáticos relacionados con los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, con Memorandum N° 661-2014-MINAGRI-DGFFS, la Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco del "Programa de Conservación de Bosques", solicita se formalice la aceptación de la donación del Lote 1-A-2 (1 unidad de Imagen Satelital 5m: 2013, Part of Peru), efectuada por el Gobierno del Japón, para lo cual remite, entre otros, la Carta de Donación del Gobierno del Japón, la notificación de embarque, la guía aérea, la factura comercial, el packing list, el certificado de inspección y la póliza de seguro;

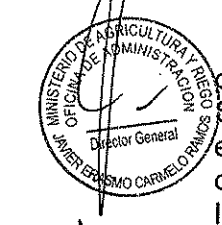
Que, por Memorandum N° 810-2014-MINAGRI-OA, el Director General de la Oficina de Administración, expresa su conformidad y remite el Informe N° 002-2014-MINAGRI-OA-UTI, de la Unidad de Tecnología de la Información, en el cual se señala que a fin de contar con herramientas modernas y mejorar el uso de imágenes satelitales por parte de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, resulta necesario aceptar la donación del Lote 1-A-2 (1 unidad de Imagen Satelital 5m: 2013, Part of Peru), efectuada por el Gobierno del Japón, en el marco del "Programa de Conservación de Bosques";



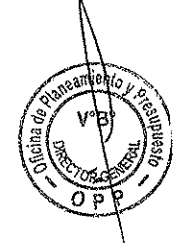
Que, con Oficio N° 1546-2014-MINAGRI-OPP/UIS, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del Informe N° 025-2014-MINAGRI-OPP/UIS emitido por el Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la aceptación y aprobación de la donación se encuentra respaldada en los informes técnicos de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Oficina de Administración, conteniendo los documentos exigidos por la normatividad para que los bienes materia de la donación, internados en el país, gocen de la exoneración del pago del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los Derechos Arancelarios;



Que, conforme a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 2 modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 935, y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, las donaciones que se realicen en favor del Gobierno Peruano, así como a favor de las Entidades, no se encuentran gravadas con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, siempre que sean aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, señala que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



Que, asimismo, en cumplimiento del numeral 3.2.4 de la Directiva N° 009-2002/SBN, "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, corresponde al Titular del Sector expedir la Resolución de aceptación de la donación, en el presente caso, efectuada por el Gobierno del Japón, la misma que será de utilidad para la implementación del "Programa de Conservación de Bosques";



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



Resolución Ministerial N°0350-2014-MINAGRI.

Lima, 16 de junio de 2014

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación del Lote 1-A-2 (Satellite Image 5m: 2013, Part of Peru), valorizada en ¥ 52 516 000,00 (Cincuenta y Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil y 00/100 Yenes Japoneses), efectuada por el Gobierno del Japón, para la implementación del "Programa de Conservación de Bosques", conforme se detalla a continuación:

Ítem N°	Descripción	Cantidad	Fabricante	Precio Unitario de Producto	Total
1-A-2	Satellite Image 5m: 2013, Part of Peru	1 unidad	RapidEye AG	¥ 52 516 000,00	¥ 52 516 000,00
TOTAL					¥ 52 516 000,00

Artículo 2.- Aprobar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación aceptada en el artículo precedente, a fin de inafectarla del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a que se refieren el inciso k) del artículo 2 modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 935, y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Agradecer al Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en el Perú, por la donación efectuada a favor del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística, y a la Unidad de Tecnología de la Información, para los fines de su competencia.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


 Juan Manuel Benites Ramos
 Ministro de Agricultura y Riego

